



FUNDACIÓN BAJO EL PALMAR NIT. 900.315.335-1 REGISTRO WEB

En cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 16 de la Asamblea General Ordinaria de Fundadores de la Fundación Bajo el Palmar realizada el pasado 28 de febrero de 2025, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2024

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2025.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Asamblea General, como máximo órgano directivo de la Fundación Bajo el Palmar, en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba la destinación del excedente fiscal determinado en la suma **(\$77.098.000)**, para el programa de empalmando corazones y mujeres productivas

FABIO ENRIQUE GONZÁLEZ BEJARANO
Representante Legal

31 de marzo 2026.